



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 300/2023

Santísima Trinidad, 30 de Noviembre de 2023

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de vacación presentada por el Ing. Juan Mario Poveda Vides-Secretario Municipal de Infraestructura Pública; el CITE: GAMT. SMIP N° 264/2023 de fecha 28/11/2023, por la que sugiere al Ing. Mirko Joselo Cuiza Algarañaz quien funge como Asesor de la SMIP para que sea designado por la MAE en su remplazo mientras dure el permiso que le fuera otorgado para hacer uso de vacación; la Ley de Gobiernos Autonomo Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificatorios, y,

CONSIDERANDO:

Qué, mediante la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o; en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el Art. 4 la precitada Ley, el Gobierno Municipal, está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose este último, conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, también prevé en su Art. 26-5 que: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

CONSIDERANDO:

Que, en su Art. 32 establece que: “La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, y, en su **inc. c)** se detalla como una de sus principales funciones, designar o delegar mediante norma expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable de Proceso de Contrataciones de Licitación Pública – **RPC** y al Responsable de Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – **RPA**.

Que, de igual manera, en el **inc. d)** del mismo articulado, establece que: “Es atribución de la MAE, designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función, al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el Art. 32, inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 junio del 2009, establece que: “La Máxima Autoridad (MAE) de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Suscribir los Contratos, pudiendo delegar esta función, mediante Resolución expresa, en el marco del Art. 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

Que, en su Art. 88-I, establece que: “La suscripción del Contrato, deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 7-I de la Ley 2341, se establece: “las autoridades administrativas, podrán delegar el ejercicio de su competencia, para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 y el Decreto Supremo N° 0181:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **Secretario Municipal de Infraestructura Pública a.i.**, a partir del día de hoy Jueves 30 de los corrientes, y, hasta que vuelva a asumir el Titular del Cargo; al ciudadano **MIRKO JOSELO CUIZA ALGARAÑAZ**, con **C.I. N° 7619660-BE.**, de profesión Ingeniero Civil, debiendo ejercer las funciones que se le encomienda con las mismas prerrogativas que el Titular, sin descuidar las suyas, en estricta aplicación a los Art. 32 inc. f) y 88-I) del Decreto Supremo N° 0181 Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y al Art. N° 7 de Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, siendo **RPA a.i.** para la suscripción de los contratos de bienes y servicios, obras, servicios generales y servicios de consultoría en la modalidad ANPE; Contratación Menor, Contratación o Invitación Directa y Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual forma, se lo delega **RPA a.i.**, para la suscripción de contratos modificatorios, aclarativos, contratación de personal eventual, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos, de bienes, obras servicios generales, servicios de consultoría, personal eventual, en la modalidad ANPE, Contratación Menor, Contratación o Invitación Directa, Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo, **DESIGNASE** también al ciudadano **MIRKO JOSELO CUIZA ALGARAÑAZ**, con C.I. N° 7619660-BE., **Responsable del Proceso de Contratación**, bajo la modalidad de **Licitación Pública (RPC)**, desde los inicios hasta su conclusión, para los que pudiera llevar adelante en la Secretaría de Infraestructura Pública del GAMT, mientras dure sus funciones interinas.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL.



Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD